

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0771 17 -MPT

Tacna, 14 JUL 2017

VISTO:

El Informe Nº 115-2017-UGFP-GDU/MPT (02/05/2017), Informe Nº 494-2016-YUSM-CUSGATL-GDU/MPT (01/12/2016), Informe 409-2016-PU-SGATL-GDU/MPT (5/12/2016) sobre la Obra PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CORONEL BUSTIOS - PASAJE SAN HILARION - CALLE SAN HILARION EN EL TRAMO DESDE LA CALLE CORONEL BUSTIOS HASTA LA CALLE MIRAFLORES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA, TACNA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando estipulado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 30305 señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, estando estipulado en el Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Artículo 2º precisa: Corresponde a la municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripción, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones así como la participación de la ciudadanía, en cuyo marco la Municipalidad Provincial de Tacna a través de del Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal Nº 019-2015-MPT, el "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna - PAT" y el "Plan de Desarrollo Urbano - PDU 2015 - 2025".

Que, el Informe Nº 409-2016-CZC-PU-SGATL-GDU/MPT de fecha 05.Dic.2016 emitido por la Unidad de Planeamiento Urbano comunica, que se ha verificado la Ordenanza Municipal Nº 0019-2015-MPT que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna, donde a la Calle San Hilarión le corresponde una sección tipo "62" de 12.80 m., distribuidos en vereda=1.20 m., Estacionamiento = 1.90 m., Pista = 6.60 m., Estacionamiento = 1.90 m., Vereda = 1.20 m.

Que, el Informe Nº 494-2016-YUSM-CU-SGATL-GDU/MPT de fecha 01.Dic.2016, emitido por el (e) Coordinador Operativo de Catastro comunica, que según el Plan de Desarrollo Urbano - MPT "2015 - 2025" la calle San Hilarión tiene una Sección Vial Reglamentaria de 12.80 ml. con Código de Sección Vial Nº 62, concluyendo que el Área Técnica de Catastro Urbano aprueba los criterios técnicos establecidos en el diseño del trazo Vial del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad peatonal y vehicular del Pasaje Coronel Bustíos - Pasaje San Hilarión - Calle San Hilarión en el tramo desde la Calle Coronel Bustíos hasta la Calle Miraflores, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Tacna. Se cuenta con la Constancia de Libre Disponibilidad otorgada por al Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, donde indica que el área de intervención para el Proyecto de Inversión Pública - PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Pasaje Coronel Bustíos - Pasaje San Hilarión - Calle San Hilarión en el Tramo desde la Calle Coronel Bustíos hasta la Calle Miraflores, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna", Tacna. El informe Nº 415-2016-YUSM-CU-SGATL-GDU/MPT, remite el Certificado de Zonificación y Vías Nº 784-2016-SGATL-GDU-MPT donde se determina la Sección Vial de 12.80 ml y Código 62 para el pasaje Coronel Bustíos - Pasaje San Hilarión - Calle San Hilarión.

Que, el Informe Nº 115-2017-UGFP-GDU/MPT de fecha 02.May.2017, emitido por la (e) de la Unidad Formuladora, sobre aprobación del Trazo Vial del Proyecto de Inversión Pública - PIP: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Pasaje Coronel Bustíos - Pasaje San Hilarión - Calle San Hilarión en el Tramo desde la Calle Coronel Bustíos hasta la Calle Miraflores, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna". Tramo Calle San José - Avenida Miraflores de 12.80 m Tipo "62" de 12.80 m, distribuidos en: Vereda = 1.20 m., Estacionamiento = 1.90 m. Pista = 6.60 m., Estacionamiento = 1.90 m, Vereda = 1.20 m. Tramo Calle Tacna - Calle San José de 9.60 m. Tramo Calle Coronel Bustíos - Calle Tacna de 7.80 m.

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 26780, Ley Nº 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Concordante con el Artículo III de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, La finalidad es la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, mediante Ley Nº 30230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0771 17 -MPT

la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, estando estipulado en el Artículo 17º de la Ley Nº 30264 Ley que establece las medidas para promover el crecimiento económico; modificado por el D.Leg. 1250, D.S. Nº 134-2017-EF, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Que, estando estipulado en el Decreto Legislativo Nº 1250 que modifica la Ley Nº 29230 en la disposición Décimo Séptima: Ejecución de proyectos de inversión: Las entidades del gobierno nacional bajo los alcances del Artículo 17º de la Ley Nº 30264 y modificatorias, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, conjuntamente con gobiernos regionales o locales podrán suscribir convenios de inversión, para ejecutar proyectos en el marco de la presente Ley, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente. Los gobiernos regionales y locales, de forma conjunta, también están facultados a celebrar el mismo tipo de convenios de inversión.

Que, estando al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 488-2016-GAJ/MPT, y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 y modificatorias, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 30230 y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Trazo y Secciones Viales del Proyecto de Inversión Pública - PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CORONEL BUSTÍOS - PASAJE SAN HILARIÓN - CALLE SAN HILARIÓN EN EL TRAMO DESDE LA CALLE CORONEL BUSTÍOS HASTA LA CALLE MIRAFLORES DISTRITO DE TACNA PROVINCIA DE TACNA, TACNA" de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	SECCION	CODIGO
Tramo Calle San José - Avenida Miraflores	De 12.80 m. Distribuidos en: Vereda = 1.20 m., Estacionamiento = 1.90 m. Pista = 6.60 m., Estacionamiento = 1.90 m, Vereda = 1.20 m. Según Plan de Desarrollo Urbano	"62"
Tramo Calle Tacna - Calle San José	De 9.60 m. Según Base Gráfica Catastral	
Tramo Calle Coronel Bustíos - Calle Tacna	De 7.80 m. Según Base Gráfica Catastral	

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE a conocimiento de la Unidad de Gestión de Formulación de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tacna, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna; (<http://www.munitacna.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDIA
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcalda
Secret.Gral.
GDU
GIO
Interesados
Expediente
LTR/fav